

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

- DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIA. BS. AS. –

**Programa de Ampliación de Capacidad y Seguridad en Corredores Viales de la
Provincia de Buenos Aires (AR-L1274).**

Préstamo BID N° 4416/OC-AR

LPI N° 01/2018 (BID)

OBRA: AUTOVIA R.P.N° 41

**TRAMO: R.P. N° 2 (Castelli) – R.N. N° 9 (Baradero) Sección III: Variante R.N. N° 7 – Variante
R.N. N° 8. Longitud: 25.726km**

PARTIDOS: San Andrés de Giles y San Antonio de Areco (Pcia. De Buenos Aires)

CIRCULAR MODIFICATORIA N°2

A las empresas Constructoras interesadas en la Licitación Pública Internacional N° 01/18 (BID), correspondiente a la Obra: “**Construcción de 2ª calzada, repavimentación y ensanche de calzada existente en la R.P. N° 41(Autovía) Tramo: R.P. N° 2 (Castelli) – R.N. N° 9 (Baradero) Sección III: Variante R.N. N° 7 – Variante R.N. N° 8 en los Partidos de San Andrés de Giles y San Antonio de Areco (Pcia. De Buenos Aires)**”, se le comunica que se modifican los siguientes puntos:

1) SECCION II DATOS DE LA LICITACION, IAO 5.5 (b) RITMO de ejecución de obra.

La cláusula aludida en su parte pertinente expresa:

“**CONDICIÓN A EVALUAR PARA AGREGAR para exigencia de RITMO:**

Es prioridad para la Repartición, que los oferentes demuestren haber ejecutado al menos una obra, con un ritmo similar o mayor al que se requiere para la presente. Esta condición está íntimamente relacionada a dar condiciones óptimas de Seguridad al Usuario en el menor tiempo posible, entregando la obra terminada dentro del plazo estipulado en este pliego.

Por tal motivo, el oferente deberá demostrar que, en al menos en una de las obras presentadas como similares, la producción de concreto asfáltico en caliente elaborado para Bases y/o Carpetas exclusivamente, alcanzó un valor de producción de al menos 12.000 toneladas de concreto asfáltico en caliente por mes, como promedio de al menos cinco (5) meses consecutivos. Para demostrarlo, se presentarán los certificados de obra que lo avalen: Si son obras contratadas con esta Repartición, será suficiente presentar copia simple de los certificados; caso contrario, se deberá presentar una copia de los certificados con sus respectivas facturas, ambos certificados ante Escribano Público.

A los fines de la calificación del oferente en los casos de constitución de Asociaciones en Participación, Consorcio (APCA), al menos uno de los integrantes del mismo debe cumplir con dicho requisito por sí solo.

Para el caso en que la obra similar presentada como antecedente, haya sido una obra ejecutada por Asociaciones en Participación, Consorcio, Asociación (APCA) o UTE, se considerará como propio el porcentaje de producción que le corresponde a la empresa, reducido de acuerdo a su participación en aquella Asociaciones en Participación, Consorcio, Asociación (APCA) o UTE que realizó la obra que se elevase como antecedente.”

SE MODIFICA POR EL SIGUIENTE TEXTO:

CONDICIÓN A EVALUAR PARA EXIGENCIA DE RITMO:

Es prioridad para la Repartición, que los oferentes demuestren haber ejecutado al menos una obra, con un ritmo similar o mayor al que se requiere para la presente. Esta condición está íntimamente relacionada a dar condiciones óptimas de Seguridad al Usuario en el menor tiempo posible, entregando la obra terminada dentro del plazo estipulado en este pliego.

Por tal motivo, el oferente deberá demostrar que, la producción de concreto asfáltico en caliente elaborado para Bases y/o Carpetas exclusivamente, alcanzó un valor de producción de al menos 12.000 toneladas de concreto asfáltico en caliente por mes, como promedio de al menos cinco (5) meses consecutivos. Se podrán presentar hasta dos obras, ejecutadas en forma simultánea, cuyos volúmenes sumados alcancen el mínimo establecido. Estas obras presentadas podrán ser diferentes a las presentadas para acreditar experiencia.

Para demostrarlo, se presentarán los certificados de obra que lo avalen: Si son obras contratadas con esta Repartición, será suficiente presentar copia simple de los certificados; caso contrario, se deberá presentar una copia de los certificados con sus respectivas facturas, ambos certificados ante Escribano Público.

A los fines de la calificación del oferente en los casos de constitución de Asociaciones en Participación, Consorcio (APCA):

a) Que al menos uno de los integrantes del APCA cumpla como mínimo con 8.400 toneladas de concreto asfáltico en caliente por mes, como promedio de al menos cinco (5) meses consecutivos. Se podrán presentar hasta dos obras, ejecutadas en forma simultánea, cuyos volúmenes sumados alcancen el mínimo establecido.

b) Que los restantes integrantes del APCA cumplan como mínimo con 3.600 toneladas de concreto asfáltico en caliente por mes, como promedio de al menos cinco (5) meses consecutivos. Se podrán presentar hasta dos obras, ejecutadas en forma simultánea, cuyos volúmenes sumados alcancen el mínimo establecido.

En ambos casos las obras presentadas podrán ser diferentes a las presentadas para acreditar experiencia.

Para el caso en que la obra similar presentada como antecedente, haya sido una obra ejecutada por Asociaciones en Participación, Consorcio, Asociación (APCA) o UTE, se considerará como propio el porcentaje de producción que le corresponde a la empresa, reducido de acuerdo a su participación en aquella Asociaciones en Participación, Consorcio, Asociación (APCA) o UTE que realizó la obra que se elevase como antecedente.”

2) Sección VII Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento

ARTÍCULO 40: ITEM N°72: COLUMNAS DE ILUMINACION CON LUMINARIAS LED DE UN BRAZO. ITEM N°73: COLUMNAS DE ILUMINACION CON LUMINARIAS LED DE DOS BRAZOS

DESCRIPCION; A-LUMINARIAS LED; 1. Generalidades

La cláusula aludida en su parte pertinente expresa:

...“El oferente debe evidenciar provisiones de luminarias de alumbrado público como mínimo en los últimos 20 años en Argentina y tener antecedentes en provisión de más de 10.000 luminarias con LED para Alumbrado Público.”

SE MODIFICA: *“El oferente debe evidenciar provisiones de luminarias de alumbrado público en los últimos 10 años y tener antecedentes en provisión de al menos 100 luminarias para Alumbrado Público del tipo LED o VAPOR DE SODIO.”*

La Plata, 07 de Agosto de 2018.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Hoja Adicional de Firmas
Circular aclaratoria

Número:

Referencia: CIRCULAR MODIFICATORIA N°2 LPI 01/18 BID

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.